

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.018)

- **Artículo 1º.-** Créase en el seno de la Municipalidad de Rosario el Consejo Permanente de Seguridad en Espectáculo y Actividades Industriales, Comerciales y Sociales.
 - Art. 2°.- Los miembros de este Consejo cumplirán sus funciones "ad-Honorem".
 - Art. 3°.- El organismo creado tendrá como fin:
- Proponer, revisar y actualizar normativas.
- Evaluar la validez de normas anteriores.
- Investigar acerca de instalaciones donde se lleven a cabo espectáculos donde se desarrollen actividades sociales, comerciales, deportivas, industriales, etc. Para conferirles una mayor garantía de seguridad, tanto si se trata de locales cerrados como al aire libre, y actividades de carácter permanente o esporádico.
- **Art. 4°.-** Serán integrantes del Consejo Permanente de Seguridad en Espectáculos Públicos y Actividades Industriales, Comerciales y Sociales:
- Un representante de la Secretaría de Gobierno, que presidirá la Comisión.
- Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo de Asuntos Legales de la Municipalidad.
- Dos miembros de la Agrupación de Bomberos Zapadores de Rosario.
- Dos miembros del Colegio Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Santa Fe.
- Un miembro de la Secretaría de Planeamiento.
- Un representante del Colegio de Abogados a través de Instituto correspondiente.
- **Art. 5°.-** Los integrantes del Consejo deberán elevar a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, en un plazo de ciento veinte (120) días como máximo, a partir de la aprobación de esta Ordenanza, las propuestas iniciales para revisar las normas básicas para la seguridad de espectáculos públicos y espacios donde se nuclea gente en general. Asimismo presentará el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de referencia.
- **Art. 6°.-** El Consejo se reunirá con la periodicidad que crea necesaria, siendo la mínima una reunión semestral. Una vez cumplida la primera tarea anunciada en el art. 5°, las acciones se orientanrán a tareas como actualización de las normas, evaluaciones y eventuales cambios o incorporaciones, según fuera necesario.
 - **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 27 de Abril de 1995.-

Expte.nº 70071-P-95.-.H.C.M.-